



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00697 00

Toda vez que la parte demandante y su apoderada han hecho caso omiso a los anteriores requerimientos hechos por el despacho para que aclaren la solicitud de terminación del proceso, SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a ambas partes, para que presenten actualización de la liquidación del crédito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 del C. G. del P., toda vez que a la fecha, los dineros entregados superan el monto aprobado en la última liquidación que data del 05 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e629bbc8749554357a2d8d79f3242eef810b01dad808204913fee7ceb8459a
d8**

Documento generado en 04/11/2021 04:22:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>